

Marca «Siemens», modelo KI 3141.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Siemens», modelo KI 3142.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Siemens», modelo KI 3143.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Siemens», modelo KI 3243.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Bosch», modelo KIC 3130.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Bosch», modelo KIV 3100.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Bosch», modelo KIV 3120.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Bosch», modelo KIV 3230.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Neff», modelo 4230.53 I.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Neff», modelo 4230.51 I.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Marca «Neff», modelo 4230.52 I.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 303.
Tercera: 4.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2941

RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico congelador, marca «Siemens», modelo KG 3663, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate GmbH» en Giengen (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Bosch & Siemens Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Marqués de Villamagna, 6, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico congelador, fabricado por «Bosch Siemens

Hausgerate GmbH», en su instalación industrial ubicada en Giengen (República Federal Alemana);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-F-0179/85 y AF-F-0179/85, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TD-BS.GI-IA-01 (AD), emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0240, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 24 de octubre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, congelador con un volumen bruto de 113 decímetros cúbicos y 78 decímetros cúbicos de volumen útil y una potencia nominal de 170 W.

El compresor de estos aparatos es ASPERA BY 1116 A.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm.³

Primera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Siemens», modelo KG 3663.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 232.
Tercera: 18.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2942

RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico congelador, marca «Bosch», modelo KVZ 3500 y variante, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate GmbH» en Giengen (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Bosch & Siemens Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Marqués de Villamagna, 6, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico congelador, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate GmbH», en su instalación industrial ubicada en Giengen (República Federal Alemana);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-F-0181/85 y AF-F-0181/85, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TD-BS.GI-IA-01 (AD), emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0238, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 24 de octubre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.